

6.4.- CÁLCULO Y DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

El Artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Señala además que se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Asimismo, la DA 6ª de la LOEPSF determina las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las corporaciones locales, las cuales han sido prorrogadas por el *Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.*

En este sentido es preciso subrayar que Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, califica como infracción muy grave en su artículo 28 la conducta a la que hace referencia cuando sea culpable, y en particular la letra f) de aquel precepto en los siguientes términos: *“f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley”.*

Con carácter previo a la aplicación del artículo 32 de la LOEPSF se ha de ver si es de aplicación el citado artículo 12.5¹⁰ de la misma norma, por haber obtenido en la liquidación del ejercicio 2017 ingresos de carácter no finalista por encima de lo previsto en el presupuesto (efectivamente recaudados).¹¹ Si ha sido así, por el importe de esos mayores ingresos ha de amortizarse deuda con el RTGG vía suplemento de crédito. Ese mayor gasto reduce tanto el importe del RTGG que podrá utilizar a continuación como el importe del superávit a aplicar según el artículo 32 de la LOEPSF.

El análisis se ha realizado en la Entidad Diputación sobre los datos de la liquidación del ejercicio 2017 excluyendo los siguientes ingresos de carácter finalista/afectados:

- Capítulo 3: de acuerdo con el artículo 50 de la BEP, los ingresos procedentes de la venta de subproductos contemplada en el Contrato de gestión de del servicio público de tratamiento de los residuos de la provincia de Granada y los procedentes de la Aportación a los Sistemas Integrados de Gestión, (concepto 203.36002)
- Capítulo 4: transferencias finalistas del Estado, Junta Andalucía, entidades locales y entidades privadas
- Capítulo 6 y 7 por ser finalistas.

El detalle del cálculo es el siguiente:

Org.	Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Recaudación Líquida	EXCESO DE RECAUDACION/PREVISIONES INICIALES
140	10000	CESION RENDIMIENTOS SOBRE IRPF	6.107.034,16	6.551.922,34	
140	17100	RECARGO PROVINCIAL EN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.000.000,00	2.946.633,58	
		TOTAL CAPITULO 1	8.107.034,16	9.498.555,92	1.391.521,76
140	21000	CESION RENDIMIENTOS SOBRE IVA	8.123.986,03	8.447.768,21	
140	22000	CESION RENDIMIENTOS SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	115.070,44	133.642,02	
140	22001	CESION RENDIMIENTOS IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	41.596,98	49.171,02	
140	22003	CESION RENDIMIENTOS IMPUESTOS SOBRE LABORES DEL TABACO	1.181.793,15	1.140.951,17	
140	22004	CESION RENDIMIENTOS IMPUESTOS SOBRE HIDROCARBUROS	1.436.988,74	1.787.183,05	
140	22006	CESION RENDIMIENTOS IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS	2.185,14	3.061,30	

¹⁰ Art. 12.5 LOEPSF: 5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

¹¹ Guía de APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LAS ENTIDADES LOCALES. Contestaciones a las preguntas más frecuentes. 1ª edición. Marzo 2018. Ministerio de Hacienda y función Pública. Respuesta a las consultas 9,11, 14 y 70.

		INTERMEDIOS			
		TOTAL CAPITULO 2	10.901.620,48	11.561.776,77	660.156,29
203	30300	TASA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	0,00	-78.588,77	
131	31100	TASA TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	316.500,00	229.290,00	
181	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	618.315,00	702.223,49	
182	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	510.000,00	412.816,35	
183	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	886.000,00	957.292,15	
183	31102	TASAS ESTANCIAS Y SERV. CENTROS. CONVENIO TERAPIA	81.500,00	0,00	
231	31200	TASAS AULA MENTOR	13.800,00	6.910,00	
162	31300	TASA CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL	160.000,00	126.126,87	
125	32100	TASA LICENCIA DE OBRAS Y APROVECHAMIENTO(VIGENTE HASTA 2014)	0,00	0,00	
125	32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	21.497,45	21.148,12	
141	32900	TASA B.O.P.	175.000,00	77.788,00	
121	32901	TASA DIRECCION FACULTATIVA OBRAS Y CAMINOS	500.000,00	205.540,73	
122	32902	TASA CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS	137.377,67	44.935,84	
191	32903	TASA DERECHOS DE EXAMEN	0,00	0,00	
123	32906	TASAS PRESTACIÓN SERVICIOS ASISTENCIAS TÉCNICAS EE.LL	25.461,82	15.670,00	
124	32907	TASAS PREST SERV AS TEC EELL (BOP 20-1-14) INV EDIF DIS URB	9.818,18	9.800,00	
125	33200	TASA POR UTIL PRIVATO APROVE ESP POR EMP EXPL DE SER DE SUM	0,00	0,00	
140	33800	COMPAÑÍA TELEFONICA	120.000,00	117.450,10	
211	33900	TASA SALON DE ACTOS DELEGACION DE CULTURA	0,00	0,00	
233	33900	TASA CESIÓN MÓDULOS DEL CIE	20.704,32	10.789,86	
125	33901	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO	4.832,73	24.510,00	
151	34900	P.P. RECOGIDA DE PERROS	0,00	2.163,60	
201	34900	P.P. RECOGIDA DE PERROS	30.000,00	7.031,70	
151	34901	P.P. PLANTAS Y ASISTENCIA TECNICA VIVERO	0,00	24.064,74	
201	34901	P.P. PLANTAS Y ASISTENCIA TECNICA VIVERO	80.000,00	4.800,43	
181	34904	P.P. VENTA PRODUCTOS TALLERES OCUPACIONALES	1.400,00	351,45	
183	34904	P.P. VENTA PRODUCTOS TALLERES OCUPACIONALES	20.000,00	11.023,33	
203	34905	PRECIO PUBLICO TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS NO MUNICIPALES	861.339,00	855.145,20	
191	34999	OTROS PRECIOS PÚBLICOS	0,00	0,00	
211	36000	VENTA PUBLICACIONES DIPUTACION	18.000,00	16.167,69	
213	36000	VENTA TRABAJOS IMPRENTA PROVINCIAL	10.000,00	3.119,07	
232	36001	VENTA DE SEMOVIENTES	35.000,00	19.953,79	
232	36003	VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS	49.279,00	51.194,64	
212	36004	VENTA LIBRERÍA GUERRERO+ENTRADAS	10.000,00	11.188,68	
201	36005	VENTA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA	5.400,00	6.178,82	
145	38000	REINTEGROS DE AVALES	1,00	0,00	
131	38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	72,42	
140	38900	REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	100.000,00	350.758,52	
125	39190	INFRACCION REGLAMENTO CAMINOS PROVINCIALES	2.400,00	2.997,55	
140	39211	RECARGO DE APREMIO	0,00	0,00	
203	39211	RECARGO DE APREMIO - SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS	0,00	84.828,91	
140	39300	INTERESES DE DEMORA	0,00	4.272,46	
203	39300	INTERESES DE DEMORA -SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS	0,00	24.614,43	
121	39905	REINT. ADJUDICATARIOS OBRAS POR CARTELES	98.927,89	46.300,97	
125	39905	REINT. ADJUDICATARIOS OBRAS POR CARTELES	4.209,69	433,18	
145	39905	REINT. ADJUDICATARIOS POR ANUNCIOS	0,00	1.876,34	
140	39906	INGRESOS NO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO	0,00	199.994,47	
214	39906	INGR. NO PREVISTOS (VALLAS PUBLICITARIAS)	0,00	0,00	
161	39908	INGRESOS POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	162.300,00	15.346,00	
162	39908	INGRESOS POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS: CAMPUS DÍA	28.000,00	0,00	
211	39909	TAQUILLA FESTIVAL DE JAZZ	62.000,00	60.587,00	
193	39910	COSTAS PROCESALES	10.000,00	18.527,30	
		TOTAL CAPITULO 3 - 36002 APORT.SISTEMAS INTEGRADOS GESTION	5.189.063,75	4.706.695,43	-482.368,32
140	42010	ESTADO APORTACION	114.784.267,53	117.596.838,46	

140	45001	J.ANDALUCIA:APUESTAS DEPORTIVAS BENEFICAS	500.000,00	397.255,38	
		TOTAL CAPITULO 4	115.284.267,53	117.994.093,84	2.709.826,31
141	52700	INTERESES C/C ENTIDADES BANCARIAS	125.000,00	9.077,32	
232	54200	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RÚSTICAS	0,00	0,00	
184	55000	ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, CANON CAFETERIA CC.SS.	5.400,00	6.676,44	
214	55000	CANON MAQUINAS EXPENDEDORASY VALLAS PUBLICITARIAS SEDE	17.141,72	12.375,48	
162	55001	ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS,CANON SERVICIO DE CAFETERIA	9.600,00	0,00	
		TOTAL CAPITULO 5	157.141,72	28.129,24	-129.012,48
		TOTAL	139.639.127,64	143.789.251,20	4.150.123,56

El importe de los ingresos no finalistas recaudados en su totalidad que excede de las previsiones iniciales es de **4.150.123,56 €** cuantía que irá destinada a amortizar su deuda minorando tanto el RTGG de la Diputación como su superávit como veremos a continuación.

Asimismo, la ejecución de la Inversiones financieramente sostenibles correspondientes al superávit presupuestario 2015 y 2016 ha arrojado los siguientes saldos que minorarán el RTGG de la Diputación:

- Saldo no ejecutado del superávit presupuestario 2015:**126.503,93 €** que habrá de destinarse obligatoriamente a la amortización de operaciones de créditos vigentes de acuerdo con la DA 6ª de la LOEPSF con cargo al RTGG
- Ejecución superávit presupuestario 2016:

SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2016	43.675.773,17
AMORTIZACION DEUDA EN 2017	19.005.684,47
SALDO AUTORIZADO IFS MUNIC 31,12,2017	9.553.761,48
SALDO AUTORIZADO IFS PROVINC 31,12,2017	13.804.404,40
OR IFS	184.699,89
IMPORTE TOTAL EJECUTADO	42.548.550,24
TOTAL A AMORTIZAR DEUDA POR NO AUTORIZACION	1.127.222,93

La incorporación de los saldos autorizados/comprometidos de las IFS municipales y provinciales, así como el importe a destinar a amortizar deuda por su no autorización, un total de 24.485.388,81€, se financiarán con cargo al RTGG de la Diputación

Realizado los ajustes anteriores el RTGG de la Diputación que resulta es de 35.057.696,80 €, de los 63.819.713,10 € que se han obtenido en la Liquidación

6.4.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 LOEPSF.

De acuerdo con el **art. 32 LOESF** el cálculo del superávit presupuestario se ha realizar en el Grupo consolidado, conformados por la Diputación de Granada y las entidades dependientes (perímetro de consolidación) en términos de estabilidad presupuestaria,

Es necesario señalar que es el primer ejercicio presupuestario en el que el Consorcio RESUR y el Consorcio de Bomberos se incorporan como entidades del Grupo al haber sido sectorizadas por la IGAE como Administración Pública (1 de marzo de 2016 y 1 de agosto de 2017 respectivamente), formando parte de su sector público.

Asimismo, la sociedad mercantil VISOGSA ha sido sectorizada por la IGAE como Administración Pública con fecha 1 de octubre de 2017, estando pendiente la interposición de un recurso contencioso-administrativo a dicha clasificación.

Los requisitos que se han de cumplir para el cálculo del superávit presupuestario son los siguientes:

1- Que el grupo o entidad principal tenga deuda viva a 31 de diciembre de 2017:

Las Entidades del Grupo que tienen deuda viva son:

- la Diputación de Granada con un importe de 76.308.013,28. €,
- VISOGSA por un importe de 40.210.613,28 €

Arrojando un saldo de **116.518.626,56 €**. **El ratio de deuda viva es de 53,17%**¹²

¹² Ingresos corrientes liquidados consolidados ejercicio 2017: 219.157.687,19 €
Ratio Deuda viva a 31.12.2017: Deuda viva/Ingresos corrientes consolidados:
116.518.626,56/219.157.687,19 = 53,17 %

2.- La liquidación del ejercicio 2017 de las entidades del grupo haya alcanzado superávit, es decir, capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional.

De acuerdo con los datos de la liquidación del ejercicio 2017 la capacidad de financiación de cada uno de los entes que conforman el perímetro de consolidación así como los datos del remanente de Tesorería para Gastos Generales, y en el caso de las Sociedades mercantiles su cuenta de pérdidas y ganancias según criterios mercantiles, son los que se indican en el cuadro adjunto.

No obstante para el cálculo del superávit no se tendrá en cuenta las entidades que hayan liquidado con necesidad de financiación, tales como la sociedad mercantil GRANADA INNOVA , la cual está en proceso de liquidación¹³ y el Consorcio RESUR también en dicho proceso.

Aplicando con carácter previo el artículo 12.5 de la LOEPSF, así como la incorporación de los saldos autorizados de las IFS municipales y provinciales (ya incorporados) y lo no autorizado del superávit presupuestario del ejercicio 2016, así como el saldo no ejecutado del superávit del ejercicio 2015, que se destinarán a amortizar deuda, el superávit presupuestario del ejercicio 2017 es de **32.958.443,14 €**. Se adjunta detalle del cálculo en el cuadro adjunto:

¹³ Esta Intervención con fecha 1 de agosto de 2016 emitió Informe tras el escrito recibido con fecha 21 de julio de 2016 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP relativo a la disolución de la sociedad provincial Granada Desarrollo Innova SA proponiendo a la Presidencia la procedencia de incoar un expediente relativo a la disolución de Granada Desarrollo Innova, y disponer lo necesario para proceder a su liquidación en los términos reseñados en la legislación mercantil.

En escrito de contestación de la Diputación a la Secretaría General de fecha 2 de agosto se hace constar el contenido de este Informe así como las actuaciones realizadas por la Diputación.

No obstante, a pesar de los reiterados requerimientos realizados por esta Intervención hasta la fecha no se ha procedido a su disolución.

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2017

ART. 32 Y DA 6ª LOESF

	DIPUTACION	P.TURISMO	P.LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA(3)	VISOGSA (3)	C.RESUR	C.BOMBEROS(4)	DATOS CONSOLIDADOS
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION LIQUIDACIÓN 2017	32.690.112,73	514.397,63	71.792,52	1.119.851,77	18.184,56	82.420,38	-43.785,97	2.077.362,87	-36.285,93	1.058.200,65	37.552.251,21
RTGG/cta PP Y GG	63.819.713,10	1.477.109,40	410.100,67	20.566.703,68	216.193,27	1.467.155,80	-41.985,97	2.047.930,91	2.009.192,91	563.876,20	
art. 32 LOEPSF (1)	32.690.112,73	514.397,63	71.792,52	1.119.851,77	18.184,56	82.420,38	0,00	2.047.930,91	0,00	563.876,20	37.108.566,70
(I)art.12.5 LOEPSF	4.150.123,56										
(II)SALDO TOTAL AUTORIZADO IFS 2017	23.358.165,88										
(III) SUPERAVIT 2016 SALDO NO AUTORIZACION GASTO	1.127.222,93										
(IV) SUPERAVIT 2015 SALDO NO EJECUTADO	126.503,93										
RTGG TRAS AJUSTES (I, II, III y IV)	35.057.696,80	1.477.109,40	410.100,67	20.566.703,68	216.193,27	1.467.155,80	-41.985,97	2.047.930,91	2.009.192,91	563.876,20	
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION LIQUIDACIÓN 2017 AJUSTADO ART. 12.5	28.539.989,17	514.397,63	71.792,52	1.119.851,77	18.184,56	82.420,38	-43.785,97	2.047.930,91	-43.785,97	563.876,20	32.870.871,20
art. 32 LOEPSF (2)	28.539.989,17	514.397,63	71.792,52	1.119.851,77	18.184,56	82.420,38		2.047.930,91		563.876,20	32.958.443,14

(1) El menor importe entre el RTGG y la capacidad de financiación sin ajustes

(2) El menor importe entre el RTGG y la capacidad de financiación con ajustes

(3) Los datos son los reflejados en la Plataforma de remisión al MINHFP de la liquidación 2017

(4) La incidencia del Consorcio de Bomberos quedará en su caso supeditada a la información que se reciba del MINHFP

No obstante, de los resultados obtenidos se ha de señalar respecto de la Sociedad mercantil VISOGSA que, en todo caso, la capacidad de financiación obtenida se habrá de destinar a la amortización de su deuda viva por importe de 2.047.930,91 €. Y respecto del Consorcio de Bomberos quedará en su caso supeditada a la información que se reciba del Ministerio.

6.4.2.- Aplicación de la DA 6ª LOESF:

Tal y como se ha indicado por RDL1/2018, de 23 de marzo, se ha prorrogado para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se ha modificado el ámbito objetivo de éstas.

1.- Concurrencia de las siguientes circunstancias

a) Cumplir límites de endeudamiento TRLRHL (110%) ¹⁴

En el apartado 5.3 del Informe se ha indicado que el volumen de endeudamiento a 31 de diciembre de 2017 es del 53,17 %, inferior al 110%.

El volumen de endeudamiento a 1 de abril de 2018, remitido al MIHFP es de 113.810.261,73 € (74.089.950,45 € corresponden a la Diputación y 39.720.311,28 € a VISOGSA) resultando un ratio de deuda viva de 51,93 %, inferior al 110%

b) Liquidar el ejercicio inmediato anterior:

- con superávit en términos de contabilidad nacional y,
- con Remanente de Tesorería para gastos generales descontando los efectos de las medidas especiales de financiación de las que carece esta Diputación y demás entidades del grupo consolidado

2.- Para aplicar en el año 2018

➤ Requisitos a cumplir:

- 1.- Superávit consolidado.
- 2.- RTGG¹⁵ POSITIVO AJUSTADO
- 3.- Límites materia de endeudamiento del TRLRHL (110%)
- 4.- Periodo medio de pago a proveedores

¹⁴ Nota Informativa MINHAP indica que se corresponden con los límites fijados por la legislación de haciendas locales, es decir, los contenidos en los artículos 51 y 53 del TRLRHL por lo que se refiere a las operaciones a corto o largo plazo, respectivamente

¹⁵ RTGG = (Remanente de Tesorería para gastos generales)

De acuerdo con el período medio de pago proveedores correspondiente al mes de **marzo 2018**, último remitido al MINHFP, la Diputación cumple este requisito:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	VISOGSA	CONSORCIO RESUR	CONSORCIO BOMBEROS	DATOS CONSOLIDADOS
PMP MARZO 2018	26,30	20,28	-14,02	-18,00	-7,79	-7,93	0,00	12,53	0,00	4,19	21,14

□ Aplicación del destino del Superávit o RTGG si es menor:

a) Financiar obligaciones a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto " cuenta (413 o equivalentes) y a cancelar con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. Esto permite verificar que las obligaciones de ejercicios cerrados estén pagadas y eso es precisamente lo que regula el Periodo Medio de Pago a Proveedores que no debe exceder de 30 días para que se cumpla lo anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en la liquidación del ejercicio 2018.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, actuando como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2018

Por tanto, el superávit presupuestario se destinará sucesivamente a los siguientes fines:

- a) A la financiación de las obligaciones a 31 de diciembre del ejercicio 2017 en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto " cuenta (413 o equivalentes) y a cancelar con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior:

- i. En la Liquidación únicamente la Diputación de Granada es la que arroja un saldo en la cuenta (413) por importe de 228.803,43 €
 - ii. Respecto a la cancelación con posterioridad del resto de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017, debe acreditarse, con carácter previo a la aplicación del Superávit por la Tesorería de la Corporación.
- b) En el caso de que el saldo sea positivo, se destinará a la amortización de las operaciones de endeudamiento vigentes en aquella cantidad que evite que la Diputación y las entidades que integran el Grupo consolidado incurra en déficit de contabilidad nacional en el ejercicio 2018, y si así lo decide la entidad local el importe positivo restante se podrá destinar a:
- i. Financiar inversiones financieramente sostenibles a lo largo de la vida útil, de acuerdo con lo establecido en la DA 16ª del TRLRHL
 - ii. En el caso de que no se aplique, total o parcialmente, el destino anterior, se deberá aplicar la cuantía restante a amortización de operaciones de endeudamiento.

El análisis consiste en poner en relación el importe del Superávit obtenido en 2017, con la estimación de la liquidación en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2018, estimación que se obtendría del expediente de aprobación de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2019-2021 remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública y que ofrece una estimación de una capacidad de financiación consolidada de **16.975.531,31 €**, **y con el siguiente detalle:**

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA (3)	VISOGSA (3)	C.RESUR	C.BOMBEROS (4)	DATOS CONSOLIDADOS
CALCULO SUPERAVIT 2017: IMPORTE MENOR DE CAPAC.FINANCIACION/RTGG	28.539.989,17	514.397,63	71.792,52	1.119.851,77	18.184,56	82.420,38	0,00	2.047.930,91	0,00	563.876,20	32.958.443,14
ESTIMACION CAPAC. FINANCIACION/NECESIDAD FINANCIACION LIQUIDACION 2018	16.036.103,81	2.113,62	1.704,07	182.211,19	121.579,65	151,10	0,00	631.667,87	0,00	0,00	16.975.531,31
IMPORTE SUPERAVIT 2017 A APLICAR: IMPORTE MENOR SUPERAVIT CONSOLIDAD 2017 / ESTIMACION LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA 2018	32.958.443,14										
CUENTA 413	228.803,43										
INVERSIONES FRAS SOSTENIBLES excluyendo a VISOGSA	16.343.863,44										
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA IMPORTE TOTAL	16.385.776,27										
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA AJUSTE CONSORCIO BOMBEROS	15.821.900,07										

En base a lo anteriormente expuesto se ha de concluir:

1º.- La Diputación y las entidades que conformar el grupo consolidado cumplen los requisitos excepcionales establecidos en la DA 6ª de la LOEPSF para la aplicación del superávit presupuestario cuyo importe es de **32.958.443,14 €**

2º.- El Destino del superávit presupuestario se aplicará en primer lugar a la cuenta 413 de la Diputación de Granada por importe de **228.803,43 €, por lo que restaría un importe de 32.729.639,71 €**

3º.- El importe resultante, 32.729.639,71€, se aplicará a los siguientes destinos:

a) **Amortización de deuda en 2018.** El importe mínimo destinado a amortizar las operaciones de endeudamiento vigentes será la que evite liquidar el ejercicio 2018 con déficit, por tanto, será el resultado entre la diferencia entre la estimación de la liquidación de 2018, excluida por un lado la estimación capacidad de financiación de VISOGSA que irá, en todo caso, a amortizar su deuda viva(16.975.531,31 – 631.667,87 €) y por otro el importe de la capacidad de financiación del Consorcio de Bomberos que no será aplicado quedando supeditado en su caso a la información que se reciba del MINHFP a consulta que se formule, obteniéndose un resultado de **15.821.900,07€** de los que **2.047.930,91 € corresponde amortizar VISOGSA y 13.773.969,16 € la Diputación.**

b) La diferencia resultante, es decir, **16.343.863,44 € podrá la Corporación destinarla a Inversiones Financieramente sostenibles.**

La aportación que realice cada Entidad que conforma el grupo será el que se ha obtenido en los resultados de la liquidación de 2017, siendo la Diputación como entidad Matriz la que decida qué importe de cada uno de los superávits individuales se destinará bien a amortizar operaciones de endeudamiento, bien a Inversiones Financieramente sostenibles, por lo que se tramitará el correspondiente expediente de modificación de créditos que afectará al Presupuesto General de la Diputación., debiéndose trasladar la

información necesaria para que adopten los acuerdos necesarios a fin de hacer efectivo la aplicación del superávit presupuestario.

Es necesario señalar que tanto la Diputación como los Organismos Autónomos que consolidan en el Superávit presupuestario, aportan el importe de la capacidad de financiación obtenida en la liquidación 2017, importe significativamente inferior al del Remanente de Tesorería para Gastos Generales que han obtenido en sus respectivas liquidaciones. No obstante, y en lo que refiere al Consorcio de Bomberos aplicaría en su totalidad el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

7.- CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO

7.1.- Datos obtenidos.

De los estados de ejecución obtenidos en la Liquidación del ejercicio 2017, se pone de manifiesto la siguiente situación a nivel consolidado, aportándose en el **Anexo III** la información correspondiente a la ejecución de cada uno de los entes que son objeto de consideración, comparativamente con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2016, efectuando el ajuste procedente de las transferencias internas, las subvenciones percibidas de otras Administraciones Públicas del Capítulo 4 y 7 menos la Participación de Ingresos del Estado, y el importe de las obligaciones reconocidas en concepto de Inversiones Financieramente sostenibles. Igualmente se han tenido en cuenta, donde ha procedido los incrementos permanentes de recaudación (Diputación, Servicio Provincial Tributario y APEI).

Se ha partido de los datos del informe de liquidación de cada uno de los entes que conforman los Estados consolidados.

Se puede concluir que en términos consolidados la Diputación, los organismos autónomos, las sociedades mercantiles y los consorcios **NO CUMPLEN** la regla de gasto establecida actualmente en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad